

8

9

10

11

12

13

14

17

18

19

20

21

23

25

Hoia	No	Una
de		cuatro
(1)(-)		

En la ciudad de Guatemala, el seis de diciembre de dos mil dieciocho, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y LUIS ALBERTO DELLA SERA HERNANDEZ, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, panameño, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2454 55841 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada VISHNU, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete por la notario Maria Lucrecia Morales Pérez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos veinte mil

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

ochocientos treinta y siete (520837), folio trescientos sesenta (360), del libro cuatrocientos cincuenta y cinco (455) de Auxiliares de Comercio, expediente número ciento tres mil setecientos cuarenta y uno guion dos mil diecisiete (103741-2017), de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de material bibliográfico para uso de las bibliotecas de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada parcialmente a el Contratista según resolución número JC guion uno guion once guion dos mil dieciocho (JC-1-11-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad VISHNU, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que le suministre quinientos cincuenta y dos (552) libros. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación parcial antes relacionada, yo, Luis Alberto Della Sera Hernandez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada VISHNU, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a suministrarle quinientos cincuenta y dos (552) libros, conforme el anexo tres (3) de la resolución número JC guion uno guion once guion dos mil dieciocho (JC-1-11-2018) y de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al ciento treinta (130), del doscientos treinta y cinco (235) al trescientos treinta y uno (331), del seiscientos setenta (670) al seiscientos noventa y dos

26

27

31

36

37

3,0

41

42

43

45

46

48



10

11

12

13

14

18

19

20

21

23

25

Hoja No.	dos
	cuatro

(692), del setecientos nueve (709) al setecientos cincuenta y cuatro (754), del setecientos ochenta y uno (781) al setecientos ochenta y cuatro (784), del setecientos noventa y seis (796) al ochocientos uno (801), del ochocientos seis (806) al ochocientos ocho (808), del ochocientos trece (813) al ochocientos veintisiete (827), ochocientos veintinueve (829), ochocientos treinta y uno (831), ochocientos treinta y cuatro (834) y ochocientos treinta y cinco (835), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los quinientos cincuenta y dos (552) libros en las oficinas de la Sección de Bibliotecas del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de la suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por los libros objeto del presente contrato, la cantidad de VEINTISIETE VEINTIÚN QUETZALES MIL QUINIENTOS CON OCHENTA **CENTAVOS** (Q27,521.80), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse los quinientos cincuenta y dos (552) libros a entera satisfacción de el Banco, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

instellinde

(55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los libros objeto de este contrato, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del material bibliográfico objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). El Contratista llevará la defensa legal de el Banco derivada de cualquier demanda que se origine cuando alguno de los libros incluidos en su oferta viole alguna patente o derecho de autor en la República de Guatemala. El Contratista pagará todos los daños y costas procesales que fije el tribunal como resultado de la demanda. Si la misma se hubiere presentado o, si en opinión de el Contratista fuere posible que se presente, el Banco permitirá que el Contratista, por su cuenta, obtenga para el Banco el derecho de continuar usando el bien, lo reemplace o modifique de tal forma que quede eliminada la violación. OCTAVA: (Incumplimiento).

42

43

45

46

48

BANCO DE GUATEMALA



8

9

10

12

13

14

17

18

19

20

23

24

25

Hoja No	tres
•	cuatro

En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la doce calle cuatro guion cero ocho, zona catorce (12 calle 4-08, zona 14), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que esta lo trate con el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Luis Alberto Della Sera Hernandez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

I fin Delinid

Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el seis de diciembre de dos mil dieciocho, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor LUIS ALBERTO DELLA SERA HERNANDEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2454 55841 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Vishnu, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan



Ноја	No	cuatro	
de		Cua	450

un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al ciento treinta (130), del doscientos treinta y cinco (235) al trescientos treinta y uno (331), del seiscientos setenta (670) al seiscientos noventa y dos (692), del setecientos nueve (709) al setecientos cincuenta y cuatro (754), del setecientos ochenta y uno (781) al setecientos ochenta y cuatro (784), del setecientos noventa y seis (796) al ochocientos uno (801), del ochocientos seis (806) al ochocientos ocho (808), del ochocientos trece (813) al ochocientos veintisiete (827), ochocientos veintinueve (829), ochocientos treinta y uno (831), ochocientos treinta y cuatro (834) y ochocientos treinta y cinco (835), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi

Elisa del Rosario Roldán Oliva ABOGADA Y NOTARIA

26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
40	
49	
50	